



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



17° CONSEJO DIRECTIVO

19a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 2 al 12 de Octubre de 1967

RESOLUCION

CD17.R28

ESCALA DE ASIGNACIÓN DE CUOTAS

EL 17° CONSEJO DIRECTIVO

Reconociendo las consecuencias que para otros países tiene el establecimiento de cuotas para Barbados y Guyana, en vista de que las poblaciones que quedan en las Américas en territorios representados por Francia, Reino de los Países Bajos y Reino Unido son comparables en magnitud a la de Guyana y mayores que la de Barbados, y su ingreso por habitante es también aproximadamente equivalente;

Teniendo presente que el Consejo Directivo en su V Reunión adoptó la Resolución XL por la que estableció el principio de que las contribuciones de Francia, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido deberían basarse en la cuota asignada por habitante del país comparable, y que en el pasado este principio dió por resultado asignaciones de cuotas por debajo del mínimo, en la escala de la OEA, para Francia y los Países Bajos, porque las poblaciones representadas por esos países eran menores que la del menor país a cuyo Gobierno Miembro se le había asignado la cuota mínima en la escala de la OEA;

Considerando que si a los dos nuevos Gobiernos Miembros que tienen poblaciones comparables o inferiores e ingresos por habitante comparables, se les asigna ahora la cuota mínima que se

recomienda, se desprende lógicamente que esa cuota mínima debe también aplicarse a Francia, al Reino de los Países Bajos y al Reino Unido; y

Tomando en consideración el hecho de que los planes presupuestarios para 1968 ya están muy avanzados; que los países cuyas asignaciones provisionales se afectan, es decir, Francia, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido, necesitarán un período razonable para efectuar su ajuste presupuestario, y, además, que los territorios aún representados por el Reino Unido, cuyas contribuciones constituían más o menos la mitad de la cuota cuando Barbados y Guyana compartirían esa cuota, también necesitarán un período de ajuste a las nuevas exigencias presupuestarias,

RESUELVE

1. Que a ningún Gobierno Miembro o Participante se le asigne una cuota inferior a la mínima que aparece en la escala de la OEA.
2. Que la aplicación de la cuota mínima a Francia, al Reino de los Países Bajos y al Reino Unido se inicie en el presupuesto correspondiente a 1969.

Oct. 1967 DO 82, 38